

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen

Anexo VI

Miércoles 28 de febrero

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN.

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica, presentada por el Diputado Ismael Brito Mazariegos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se da cuenta desde el proceso legislativo inicial hasta el turno que da origen al presente dictamen.
- II. El apartado denominado “**Contenido de la Iniciativa**”, se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

- III. En el apartado denominado “**Consideraciones**”, las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos, argumentos y valoraciones jurídicas que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**”, se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Presupuestal**”, se establece el estudio sobre la valoración o impacto que, sobre el Presupuesto provocaría, en su caso, la aprobación de la propuesta.
- VI. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**”, se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado “**Resolutivo y Texto Normativo**”, los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. Antecedentes Legislativos.

1. En sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2023, el Diputado Ismael Brito Mazariegos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica. Publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, Año XXVI, número 6211-II-1, jueves 9 de febrero de 2023.
2. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No.: D.G.P.L. 65-II-3-1725, turnó a esta Comisión de Gobernación y Población dicha iniciativa para su dictamen y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.

3. La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió la Iniciativa el 21 de febrero de 2023, bajo el número de expediente 6280, avocándose de manera inmediata al estudio y dictamen del asunto turnado.
4. La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, en la décima cuarta reunión ordinaria, celebrada el 12 de abril del presente, aprobó en sentido positivo Opinión sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica.
5. La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió el 12 de abril de 2023, la Opinión, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica, la cual se anexa y esta tomada en cuenta para la realización del presente dictamen.
6. La Comisión de Asuntos Frontera Sur, en la décima quinta reunión ordinaria, celebrada el 19 de abril del presente, aprobó en sentido positivo Opinión sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica.
7. La Comisión de Gobernación y Población de la LXV Legislatura, recibió el 20 de abril de 2023, la Opinión, en sentido positivo, sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica, la cual se anexa y esta tomada en cuenta para la realización del presente dictamen.

II. Contenido de la Iniciativa.

El iniciante comienza su exposición de motivos definiendo los conceptos más relevantes de las políticas públicas y su conexión con la política de denominaciones

de origen a la luz de las facultades del Estado mexicano en materia de rectoría del desarrollo económico:

"...I) Políticas públicas y denominación de origen. Su necesaria articulación.

Las políticas públicas son una respuesta a sobre ciertas situaciones que han sido identificadas como problemas que requieren solución y para ello, el gobierno, en sus distintos órdenes de gobierno toma distintas decisiones legislativas, reglamentarias, administrativas, presupuestales o de cualquier otra índole para dar contestación a dicha problemática.

Según un documento del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), intitulado Revalorización de la planificación del desarrollo **"las políticas públicas corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos."**

Según la Guía Metodológica para la Formulación de Políticas Públicas Regionales **"las políticas públicas identifica un conjunto de etapas o secuencias lógicas en el proceso de formulación de una política pública. Cada una de las fases retroalimenta a las otras. Estas son: 1. Incorporación de problemáticas en la agenda pública; 2. Formulación de un problema objeto de política pública; 3. Determinación de la solución al problema entre distintas alternativas; 4. Explicitación de la política pública; 5. Implementación y ejecución de la política pública; 6. Seguimiento y evaluación de la política pública"**.

La construcción de una agenda pública que dé cuenta de las prioridades de ciertos temas percibidos como problemas por la ciudadanía y los distintos actores, es una condición importante para la gobernabilidad, el buen gobierno y la formulación de políticas públicas orientadas a resolverlos.

Luis F. Aguilar Villanueva define a las políticas públicas como: "El conjunto de acciones que se orientan a la realización de objetivos considerados como prioritarios por la sociedad, para resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público".

Por otro lado, Julio Franco Corzo define las políticas públicas como: **"meras acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones que han sido tomadas después de un diagnóstico y análisis de factibilidad"**.

En el ámbito nacional, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para **"la rectoría del desarrollo nacional para**

garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución."

Este marco constitucional da cabida y respaldo tanto a los acuerdos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, como a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de las denominaciones de origen y a la indicación geográfica en México, las cuales tienen como objeto de dar un reconocimiento y proteger a los productos mexicanos de la competencia desleal o piratería.

Las denominaciones de origen son una clase de signos distintivos que tienen como finalidad proteger un producto a través de la identificación y asociación de éste a un lugar o zona geográfica en donde se produce. En este caso, las condiciones climáticas y humanas del lugar donde se origina el bien son las que lo hacen único en el mercado y, por tanto, le otorgan ventajas en el mismo.

Un ejemplo de un producto con denominación de origen es el tequila, licor de origen mexicano, producido en la región de Tequila, del estado de Jalisco, que tiene un proceso propio para su producción que va desde la siembra del agave tequilana o maguey azul, pasando por varias técnicas de recolección, hasta el proceso de destilación de la planta. Las condiciones geográficas, la planta y el proceso utilizado para la elaboración de esta bebida lo distinguen de las demás que existen en el mercado y es por esta razón que posee la certificación de denominación de origen.

En México, el Sistema de Propiedad Industrial protege la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural.

La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial señala lo que debe entenderse en México por denominación de origen y señala:

"Artículo 264.- Se entiende por denominación de origen, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo."

Por otra parte, la "Indicación Geográfica" se utiliza para identificar productos cuyas características son otorgadas por las cualidades naturales del medio geográfico y son identificados como originarios de la zona, con determinada calidad, reputación



u otra característica. En cuanto a Indicación Geográfica, la misma Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece:

“Artículo 265.- Se entiende por indicación geográfica el reconocimiento de:

I.- Una zona geográfica que sirva para designar un producto como originario de la misma;

II.- Una referencia que indique un producto como originario de la misma, o

III.- Una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica.

En México, la denominación de origen y la indicación geográfica son bienes nacionales, es decir, son de dominio del poder público del Estado nacional, que son reconocidos a través de una declaratoria de protección emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Así lo establece el artículo 268 de la Ley en comento, mismo que señala:

“Artículo 268.- Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas son bienes nacionales y solo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto.”

Por medio de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, se protegen productos agroalimentarios y manufacturados, tales como las artesanías y las bebidas típicas.

Es decir, a través de la Ley se busca proteger a los productos elaborados a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural; y las indicaciones geográficas, que identifican un producto como originario de una región, localidad o lugar del país, cuando su calidad, reputación u otra característica del producto se deba fundamentalmente a su origen geográfico.

El uso y aprovechamiento de estos derechos de propiedad industrial generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de productos, obteniendo así el reconocimiento del valor que denota las características sustentadas en sus productos a través de una calidad y tradición comprobadas.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) vincular los productos a su lugar de origen fomenta el avance sostenible y ofrece beneficios a nivel económico y social. Gracias a ellas, estos productos alcanzan un valor comercial anual de más de 50.000 millones de dólares a escala mundial.

Por su parte, un estudio conjunto de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo,

denominado *Fortalecimiento de los sistemas alimentarios sostenibles a través de las indicaciones geográficas*. Un análisis de los impactos económicos, **destaca los beneficios del etiquetado con indicación geográfica**, entre otros puntos, señala que:

“Las Indicaciones Geográficas (IG) son claramente una herramienta relevante para el desarrollo agrícola.

... las IG como un modelo virtuoso de organización de productores. De hecho, el activo clave de las IG radica en la “capacidad de los productores, a través de su organización colectiva, para modificar la organización del mercado e intervenir en la determinación del precio, ya sea mediante el control de la oferta [...] o mediante un acuerdo entre las partes interesadas de la cadena de valor pagar un precio mínimo a los productores”.

Frente a los caóticos mercados de productos básicos, las IG permiten un efecto de “desmercantilización” y una mayor “eficiencia del mercado al limitar la competencia desleal y las estrategias de polizón al tiempo que reducen las asimetrías de información para los consumidores a través de los logotipos, campañas oficiales y públicas”. También se destacan los efectos positivos de las IG en la difusión de la innovación y la mejora de la calidad del producto.

...

Las indicaciones geográficas (IG) se refieren a productos con características, cualidades o reputaciones específicas que resultan de su origen geográfico. Esto diferencia los productos en función de las características locales únicas, la historia o las características distintivas vinculadas a factores naturales y humanos, como el suelo, el clima, el saber hacer local y las tradiciones. Las indicaciones geográficas se reconocen como derechos de propiedad intelectual (DPI) y, por lo tanto, ofrecen una útil herramienta de marketing y protección del nombre.

... las IG pueden utilizarse para apoyar el desarrollo sostenible y los sistemas alimentarios sostenibles. Si aprovechan su potencial para promover el desarrollo económico y la seguridad alimentaria, pueden incluso proporcionar un enfoque territorial prometedor para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El estudio en comento destaca los beneficios del etiquetado con indicación geográfica, y, entre otros puntos, señala que

“En materia de impulso económico. El sabor, el color, la textura o la calidad de estos alimentos provocan que los consumidores estén dispuestos a pagar precios más altos por ellos. De esta forma, las indicaciones de origen permiten aumentar su precio entre un 20 y un 50 % con respecto al de otros productos similares.



Como ejemplo encontramos la pimienta Penja, que se produce en el suelo volcánico del Valle de Penja en Camerún y es el primer producto africano en recibir una etiqueta de indicación geográfica. En este caso, el registro (de indicación geográfica) ha ayudado a multiplicar por seis los ingresos de los agricultores locales.

En lo social... las ventajas de etiquetar los productos indicando su lugar de origen van más allá de los beneficios económicos. Los productores y procesadores locales protagonizan el registro, lo que ayuda a que los sistemas alimentarios sean más inclusivos y eficientes.

*La **indicación geográfica** "puede suponer una senda hacia el **desarrollo sostenible** para las comunidades rurales, promoviendo productos de calidad, fortaleciendo las cadenas de valor y mejorando el acceso a mercados más remunerativos".*

*La creación de estas marcas estimula a la vez el **diálogo entre los sectores público y privado**, ya que a menudo las autoridades están muy vinculadas con el proceso de registro y certificación.*

El registro de una etiqueta de Indicación Geográfica sigue las leyes y regulaciones definidas por cada país. A nivel internacional, las etiquetas están reguladas y protegidas por el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, un convenio multilateral reconocido por todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio.

El estudio admite que existen una serie de obstáculos que los productores deben considerar antes de solicitar una etiqueta con Indicación Geográfica. Por ejemplo, algunos productores tradicionales o a pequeña escala pueden resultar excluidos si los requisitos de los productos son excesivamente técnicos o si resultan costosos en áreas como el empaquetado.

El informe subraya que es necesario valorar los impactos ambientales y que las especificaciones deben incluir indicaciones para evitar la sobreexplotación de los recursos naturales."

A la fecha, México cuenta únicamente con 18 de Denominaciones de Origen. Sin embargo, a pesar de que las denominaciones de origen e o indicación geográfica cuentan con el reconocimiento legal como Bienes Nacionales, actualmente, hasta febrero de 2023, no cuentan con una política pública coherente entre todas las instituciones del Estado mexicano, que las articule y las enlace a fin de permitir la apropiación social del nombre por parte de los productores y su mejor aprovechamiento económico.

Así lo señala el artículo denominado *“Reconocimiento al origen: algunas reflexiones sobre las Denominaciones de Origen en México”*, elaborado por la doctora en economía Laura Elena Martínez Salvador, del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, **puntualiza algunos de los problemas sobre la desarticulación de las políticas en materia de las denominaciones de origen**, donde se esbozan algunas causas del porque las Denominaciones de Origen en México han mostrado una tendencia de implementación y aprovechamiento tan paulatina e, incluso, marginal, y entre otros factores menciona:

1. “Factor antigüedad de la figura y origen: ..., en México la primera Denominación de Origen (y posiblemente la más exitosa a nivel nacional) fue otorgada al Tequila en 1974, en referencia al destilado de agave producido en el municipio de Tequila, en el estado de Jalisco. En los siguientes años, se otorgarían nueve DO más a alimentos: Café Veracruz, Arroz del Estado de Morelos, Cacao Grijalva, Café Chiapas, Yahualica (chile), Chile Habanero de la Península de Yucatán, Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, Vainilla de Papantla y Pluma (café); así como a 5 destilados como: Mezcal, Bacanora de Sonora, Sotol, Charanda de Michoacán, Raicilla, y a 3 artesanías como la Talavera, el Olinalá y el Ámbar. El mayor número de registros de DO se dio entre el 2000 y el 2005, por lo **podría considerarse a la Denominación de Origen como una figura de incipiente uso en el país.**

2. Factor marco institucional y políticas públicas: ... el tiempo de instauración de una Denominación de Origen, como factor limitante para el aprovechamiento de estas figuras, se desdibuja cuando nos encontramos con uno de los mayores retos que enfrentan las DO en materia de marco institucional y de políticas públicas que en México predominan en esta materia.

A la fecha, no existe una política pública (traducida en estrategias, planes estatales, programas o incentivos) dirigida al impulso de la producción, transformación, comercialización o consumo de bienes con anclaje territorial como las Denominaciones de Origen, por lo que los actores de las cadenas de valor de este tipo de bienes tipificados encuentran apoyos solo marginalmente, y, en el mejor de los casos, al insertarse en programas más amplios que de forma tangencial incluyen a los cultivos en cuestión, pero sin enfatizar su naturaleza de ‘origen’.

De igual forma, en México existen una serie de vacíos institucionales (Bowen, 2011) que han generado, alrededor de las Denominaciones de Origen, un modelo de gobernanza insuficiente para atender a la gestión de estas.

Esto se ve reflejado en el hecho de las principales instituciones encargadas de la gestión y designación de las Denominaciones de Origen (DO) son: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en coparticipación con algunas

unidades administrativas dependiente de la Secretaría de Economía -como la Dirección General de Normas- la cual es la encargada de la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas (instrumentos que dictan los preceptos técnicos y de calidad necesarios para que la solicitud de uso de una Denominación de Origen.

Lo anterior puede ser un factor limitante para el desarrollo de las Denominaciones de Origen, toda vez que estas instituciones, por su naturaleza administrativa y técnica, son instituciones hasta cierto punto desvinculadas de la realidad agroalimentaria del país, sin articulación intersectorial y multinivel.

El modelo mexicano contrasta con otros casos, como el de Francia o España, en donde estas figuras han tenido un mejor nivel de apropiación y aprovechamiento y en donde la gestión recae en Ministerios de Agricultura, u oficinas encargadas del sector agroalimentario y pesquero.

Esto sin considerar que, en estos últimos ejemplos, existen estrategias de política pública que impulsan no solo la certificación bajo las Denominaciones de Origen, sino que estas vienen aparejadas de acciones de promoción de los recursos territoriales que impulsan el consumo local.

3. Factor cadena de valor desarticulada y atomizada. *Por último, no debemos olvidar que la inclusión de un territorio a una Denominación de Origen no garantiza el eslabonamiento de las cadenas de valor.*

En muchas ocasiones, la dinámica de estas figuras -por el principio de renta diferenciada en el que se desenvuelven- generan una concentración del valor en ciertos eslabones de la cadena misma, especialmente en la parte del acopio y la transformación en donde se ubican empresas con mayores capacidades tecnológicas.

Estas empresas cuentan con ventajas que les permiten atender a las especificaciones de las NOM de una forma más diligente, dejando fuera a los productores primarios que no tienen la capacidad de capitalizar este reconocimiento, lo que a su vez los coloca como oferentes de commodities.

Basta conversar con algunos productores de las zonas con Denominación de Origen (DO) para darse cuenta de que no solo desconocen qué son; también desconocen por completo que su cultivo y región fueron incluidos en estas declaratorias, y son ajenos a los beneficios potenciales que esto puede generar. Además, no saben qué actores de la cadena llevaron a cabo estas gestiones.

La asimetría de la información es evidente y se posiciona como un elemento de (in)gobernanza de los territorios.

Ante este escenario, los productores de las zonas de Denominación de Origen (DO) consideran que esta figura es algo que no les concierne, por lo que no hay apropiación de la protección institucional, lo que contrasta sustancialmente con el arraigo indudable que estos actores sí tienen por su cultivo, sus tradiciones, sus recetas y sus raíces. El arraigo, en este sentido, no aparece en un papel.

En este mismo orden de ideas, las especialistas Marie-Christine Renard Hubert, de la Universidad Autónoma Chapingo, y Jessica Mariela Tolentino Martínez, del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, han señalado que, **en muchos casos, el resultado de la aplicación de las denominaciones de origen en México ha sido reforzar a las élites de sectores industriales a expensas de campesinos y de propiciar la exclusión de otros.**

“...ese distintivo que identifica a un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional es parte de un modelo de valorización de los productos agroalimentarios.

Las denominaciones de origen (DO) bien aplicadas pueden favorecer el desarrollo humano local o regional, gracias a una renta de notoriedad, la acción colectiva de los productores y también favorece la reapropiación de un patrimonio cultural y la combinación de los actores de la cadena productiva.”

Así lo señaló Marie-Christine Renard, al intervenir en la conferencia “Las Denominaciones de Origen en México: Logros y Paradojas”, organizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que además también expresó:

“Sin embargo... (las denominaciones de origen) no siempre tienen un impacto positivo; por el contrario, pueden llegar a ser un factor de exclusión para los productores de la materia prima, pues podrían no tomar en cuenta las condiciones de trabajo de éstos, y ello, desgraciadamente, ocurre a menudo.

Tampoco hay garantía de que los beneficios se distribuyan hacia abajo y hacia atrás en la cadena agroalimentaria; los rendimientos para la población local o productores dependen, en gran medida, del andamiaje institucional que reconozca y respalde las DO, el cual, a su vez, “es reflejo de las relaciones de poder que rigen en cada caso la construcción del distintivo”.

Por su parte Jessica Tolentino analizó dos casos de Denominación de Origen: arroz de Morelos y el cacao Grijalva (Tabasco) y comentó que:



*“... en el caso de este último (Cacao Grijalva) no hay una norma que lo reconozca. **El entramado institucional que marca las Denominaciones de Origen realmente ha traído poco o nulo beneficio al productor primario, que ha quedado como un simple distribuidor de materia prima y sin beneficio de este valor agregado real.***

En cuanto al arroz... se trata de un caso destacado que consiguió la denominación oficial en 2012 con la participación del gobierno local, misma que obtuvieron en año y medio. El reconocimiento ampara semilla, planta y los diferentes granos de arroz. Le fue otorgada por la calidad única del grano, pero también por el sistema organizativo bien establecido y un ambiente institucional favorable, fuertes lazos de cooperación y de confianza entre productores y después con la academia y el gobierno local.

... se reconoce la denominación de origen de 22 municipios de esa región que comparten condiciones climáticas determinantes para el crecimiento de este tipo particular de cereal y que tienen métodos artesanales, desde el cultivo del grano hasta de la cosecha, trasplante, etcétera. Cada una de esas etapas tiene mano de obra calificada, lo que le ha permitido una calidad superior a otros granos que se producen en el país y el mundo, lo que le ha generado reconocimientos internacionales.”

El problema con las Denominaciones de Origen es que muchas de las normas terminan siendo coercitivas, elaboradas con términos rebuscados que los pequeños productores difícilmente entienden y, a final de cuentas, van en contra de los procesos artesanales.

*... aunque no haya una norma y sea excluyente, **el sólo hecho de contar con una denominación de origen implica un beneficio para quienes lo gestionaron, en particular a los grandes productores, nada más colocarla en un empaquetado les genera ganancia.***

*... hacen falta más estudios que den cuenta de los impactos socio-territoriales y económicos de otras denominaciones de origen: **“Tenemos varias que deberían estarse estudiando para encontrar en dónde podemos potencializar ciertas dinámicas, identificar puntos o áreas de oportunidad para que las DO sean funcionales”.***

Con esta argumentación, es factible señalar que en México tenemos un problema de desarticulación de las políticas públicas en materia de promoción de las Denominaciones de Origen y de las Indicaciones Geográficas, lo que lleva a su poco aprovechamiento y falta de impulso para que se existencia de nuevos estudios queden cuenta de los impactos socio-territoriales y económicos de otras denominaciones de origen”.

En cuanto al marco jurídico constitucional y legal, abunda en el artículo 25 constitucional, la Ley Federal de la Propiedad Industrial y los tratados celebrados por el Estado mexicano en materia de propiedad industrial.

En el tercer apartado de la iniciativa propuesta señala con claridad el objeto de la misma:

“...III) objeto de la Iniciativa

El objeto de la presente iniciativa es articular las facultades de distintas entidades de la Administración Pública Federal a fin de impulsar los productos mexicanos que han obtenido una denominación de origen o indicación geográfica, a fin de estimular el desarrollo y la agricultura sustentable, encaminada hacia una economía del bienestar.

Para ello se deben articular las distintas funciones de la Administración Pública Federal, en concreto de las Secretarías de Relaciones Exteriores (art. 28), Bienestar (art. 32), Economía (art. 34), Agricultura y Desarrollo Rural (art.35), y Turismo (art. 42) en la promoción privilegiada de los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica.

Por esta razón se propone reformar los artículos 28 fracciones II A y II B, 32 fracciones XVII y XVIII, 34 fracciones III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVII, 35 fracciones III, VII, XIV, XVII, y 42 fracciones II, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica.

En suma, esta propuesta entrelaza las facultades de distintas dependencias de la Administración Pública Federal a fin de que promuevan de manera privilegiada, por separado o de manera conjunta, los productos mexicanos que han obtenido una denominación de origen o indicación geográfica, y con ello se incentive la apropiación social, cultural y legal de dicha declaratoria, además de incitar el proceso de producción y la agricultura sustentable, a fin de lograr una economía del bienestar...”.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa de mérito, se presenta el siguiente Cuadro Comparativo, en el cual se transcriben los artículos analizados, para su mejor comprensión:

TEXTO ACTUAL DE LEY	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
---------------------	----------------------------



<p>Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;</p> <p>II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;</p> <p>II A.- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>II B.- Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 28.-</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>II A.- ...</p> <p>Las actividades de promoción comercial y turística a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>II B.- ...</p> <p>La capacitación deberá incluir el conocimiento sobre todos los productos</p>
---	---

<p>III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte;</p> <p>IV.- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;</p> <p>V.- Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las Leyes para adquirir el dominio de las Tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de Recursos Naturales o los permisos para adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;</p> <p>VI.- Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;</p> <p>VII.- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización;</p> <p>VIII.- Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;</p> <p>IX.- Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;</p> <p>X.- Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;</p> <p>XI. Colaborar con el Fiscal General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y</p> <p>XII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- ...</p> <p>XI. ...</p>
---	--



	XII.- ...
<p>Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:</p> <p>a) Combate efectivo a la pobreza;</p> <p>b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y</p> <p>c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;</p> <p>II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;</p> <p>III. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;</p> <p>IV. Fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a la pobreza y desarrollo humano;</p> <p>V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven</p>	<p>Artículo 32.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>

<p>de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;</p>	
<p>VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;</p>	VI...
<p>VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;</p>	VII...
<p>VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;</p>	VIII...
<p>IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;</p>	IX...
<p>X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;</p>	X...
<p>XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</p>	XI...
<p>XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p>	XII...

<p>XX. Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;</p> <p>XXI. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades;</p> <p>XXII. Encabezar la Secretaría Ejecutiva del Gabinete Social de la Presidencia de la República en los términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio;</p> <p>XXIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República, así como convocar a las personas titulares de las entidades que lo conforman a reuniones ordinarias;</p> <p>XXIV. Coordinarse con la persona Titular de la Secretaría Técnica para elaborar y entregar un informe anual al Congreso de la Unión sobre la transferencia, asignación y destino de los Bienes a los que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como de las actividades y reuniones del Gabinete Social de la Presidencia de la República, y</p> <p>XXV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXI...</p> <p>XXII...</p> <p>XXIII...</p> <p>XXIV...</p> <p>XXV...</p>
<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;</p> <p>II.- Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;</p>	<p>Artículo 34.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p>



<p>III.- Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior y atracción de inversión extranjera;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>III.- ...</p> <p>En establecimiento de las políticas que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica.</p> <p>IV. ...</p> <p>Las actividades de fomento que se realicen, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>V. ...</p> <p>Los estímulos deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>VI.- ...</p> <p>En todo momento los estímulos fiscales necesarios, incluyendo los subsidios, deberán contemplar a todos los productos</p>
--	--

<p>VII. Establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;</p> <p>VIII.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;</p> <p>IX. Participar con las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; así como el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria; SIN CORRELATIVO</p> <p>X. Se deroga.</p> <p>X bis. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XI. Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el</p>	<p>mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX....</p> <p>En este proceso de participación conjunta, se deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>X. ...</p> <p>X bis. ...</p> <p>XI. ...</p>
---	---



<p>abastecimiento de los consumos básicos de la población;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XII.- Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;</p> <p>XII bis.- Autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles;</p> <p>XIII.- Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;</p> <p>XIV.- Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;</p> <p>XV. Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVI. Impulsar, en coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren necesarios para garantizar el</p>	<p>La distribución y comercialización de los productos, deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>XII.- ...</p> <p>XII bis.- ...</p> <p>XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>XV. ...</p> <p>Esta promoción deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>XVI. ...</p>
---	---

<p>abasto y el funcionamiento eficiente de los mercados;</p> <p>XVII.- Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>XVIII.- Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;</p> <p>XIX.- Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;</p> <p>XX.- Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;</p> <p>XXI. Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación y definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica;</p> <p>XXII.- Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;</p> <p>XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;</p> <p>XXIV. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y la microindustria y actividad artesanal, así como regular la organización de productores industriales;</p> <p>XXIV bis.- Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los</p>	<p>XVII.- ...</p> <p>En estos eventos se deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>XVIII.- ...</p> <p>XIX.- ...</p> <p>XX.- ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXII.-</p> <p>XXIII.-</p> <p>XXIV. ...</p> <p>XXIV bis.- ...</p>
---	--



interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;	
XXV.- Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y	XXV.- ...
XXVI. Se deroga.	XXVI. ...
XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los sectores social y privado, de acuerdo con el artículo 32, fracción XIII de esta ley;	XXVII. ...
XXVIII. Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;	XXVIII. ...
XXIX. Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente, y	XXIX. ...
XXX. Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales en coordinación con las autoridades competentes, así como con las entidades federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial;	XXX. ...
XXXI. Determinar y operar el sistema electrónico en el que deberán realizarse las publicaciones que establezcan las leyes mercantiles;	XXXI...
XXXII. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad,	XXXII...
XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos	XXXIII...

<p>Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;</p> <p>III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;</p>	<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>En el cumplimiento de estas acciones se deberá impulsar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>IV. ...</p> <p>V.</p>
--	--



<p>V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;</p>	
<p>VI. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;</p>	VI. ...
<p>VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;</p>	VII. ...
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Las investigaciones que se realicen también deberán incluir la búsqueda de nuevas denominaciones de origen o indicación geográfica;</p>
<p>VIII. Formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;</p>	VIII. ...
<p>IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;</p>	IX. ...
<p>X. Promover la integración de asociaciones rurales;</p>	X. ...
<p>XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;</p>	XI. ...
<p>XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas,</p>	XII.

<p>pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;</p> <p>XIII. Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;</p> <p>XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;</p> <p>XVI. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;</p> <p>XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;</p> <p>XIX. Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar,</p>	<p>XIII. ...</p> <p>XIV. ...</p> <p>La coordinación deberá incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>XV. ...</p> <p>XVI. ...</p> <p>XVII. ...</p> <p>Dichos eventos deberán incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p>
---	--



<p>ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares;</p>	
<p>XX. Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;</p>	<p>XX. ...</p>
<p>XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p>	<p>XXI. ...</p>
<p>a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;</p>	<p>a) ...</p>
<p>b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;</p>	<p>b) ...</p>
<p>c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;</p>	<p>c) ...</p>
<p>d) Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;</p>	<p>d) ...</p>
<p>e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;</p>	<p>e) ...</p>
<p>f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;</p>	<p>f) ...</p>
	<p>g) ...</p>

<p>g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y</p> <p>XXII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;</p> <p>XXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y</p> <p>XXIV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXII. ...</p> <p>XXIII. ...</p> <p>XXIV. ...</p>
<p>Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;</p> <p>II.- Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>III.- Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación;</p> <p>IV.- Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes;</p> <p>V.- Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría</p>	<p>Artículo 42.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>La promoción que se realice deberá incluir las zonas en que se encuentren los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p>



<p>de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;</p>	
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>En el otorgamiento de facilidades, franquicias turísticas y estímulos fiscales deberán incluirse los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan productos mexicanos que cuenten denominación de origen o indicación geográfica;</p>
<p>VI. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan las facultades de las dependencias y entidades;</p>	<p>VI. ...</p>
<p>VII. Se Deroga.</p>	<p>VII. ...</p>
<p>VIII.- Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística;</p>	<p>VIII.- ...</p>
<p>IX.- Emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos casos en que la inversión extranjera concurra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos;</p>	<p>IX.- ...</p>
<p>X.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales;</p>	<p>X.-</p>
<p>XI.- Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;</p>	<p>XI.- ...</p>
<p>XII.- Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación</p>	<p>XII.- ...</p>

<p>Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;</p> <p>XIII.- Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúan los sectores social y privado;</p> <p>XIV.- Promover, coordinar, y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística;</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>XV.- Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas;</p> <p>XVI.- Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;</p> <p>XVII.- Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>XVIII.- Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;</p> <p>XIX.- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;</p> <p>XX.- Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones</p>	<p>XIII.- ...</p> <p>XIV.- ...</p> <p>Dicha promoción deberá incluir los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas o áreas que cuenten con los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>XV.- ...</p> <p>XVI.- ...</p> <p>XVII.- ...</p> <p>XVIII.- ...</p> <p>XIX.- ...</p> <p>XX.- ...</p>
--	---



por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística; y, XXI.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	XXI.- ...
---	-----------

III. Consideraciones

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir leyes para la programación, promoción y concertación de acciones de orden económico:

“XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios”.¹

De la misma manera el artículo 90 de nuestro máximo ordenamiento jurídico dispone lo siguiente:

“Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación”.²

(...)

[Énfasis añadido]

De los preceptos anteriores, se sigue que el Congreso de la Unión está facultado constitucionalmente para legislar sobre la organización de la Administración Pública Federal, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo encomendados al

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ibídem.

Poder Ejecutivo. En este sentido, se estima que las reformas son congruentes con el texto constitucional, siendo competencia de esta Comisión de Gobernación y Población la emisión del presente dictamen.

SEGUNDA. La iniciativa sujeta a análisis y dictamen tiene sustento en los principios de rectoría del Estado sobre desarrollo económico nacional, así como la planeación y conducción de las actividades económicas que demanden el interés general y promuevan la competitividad y el empleo, establecidos en el artículo 25 constitucional

De la rectoría económica del Estado:

"**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo".³

(...)

De la planeación económica:

"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución".⁴

"Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación".⁵

...
...

Concurrencia de los sectores económicos:

³ *Ibídem.*

⁴ *Ibídem.*

⁵ *Ibídem.*

“Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución”.⁶

(...)

De esta manera, propiciar una mayor participación de las secretarías del Ejecutivo Federal, mediante la ejecución de políticas públicas que incentiven la apropiación, promoción y comercialización nacional y extranjera de productos mexicanos con denominación de origen, tiene sustento legal y constitucional, por lo que es procedente su dictaminación por parte de esta Comisión de Gobernación y Población.

TERCERA. Esta dictaminadora concuerda con los postulados de la propuesta presentada por el Diputado Ismael Brito Mazariegos, en el sentido de que las denominaciones de origen y el etiquetado geográfico de productos mexicanos representan una gran oportunidad de desarrollo económico nacional y regional que permiten detonar la participación de los sectores público, privado y social en la generación de mayores fuentes de empleo y bienestar para los productores y sus familias.

En la actualidad existe una política desarticulada y atomizada del impulso y promoción de los productos mexicanos con denominación de origen y una incipiente industria y mercado con valor agregado en materia de etiquetado geográfico o indicación geográfica del producto o mercancía.

⁶ Ibidem.

Solo algunos de los productos y creaciones artísticas han logrado escalar en los mercados nacionales y mundiales por su denominación de origen y cualidades inherentes a la región donde son producidos o fabricados, tal es el caso del tequila, el chocolate, los mezcales, el café, arroz de Morelos y artesanías de talavera, Olinálá y Ámbar.

El potencial de nuestro país, catalogado como un país mega diverso, con amplia riqueza histórica, cultural y gastronómica, dignas de admirarse, no puede desarrollarse sino se implementa una política pública que articule todos los esfuerzos para hacer de las denominaciones de origen e indicación geográfica una verdadera palanca del desarrollo regional y nacional de nuestro país.

CUARTA. El marco legal nacional de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas está compuesto por tres ordenamientos jurídicos a saber: Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, el Reglamento de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de la Metrología y Normalización.

Sobre la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, es la norma que establece las definiciones y conceptos de las denominaciones de origen, su reconocimiento, protección y uso con fines comerciales. El objeto de la Ley en comento se encuentra plenamente establecido en su artículo 2, fracción I:

“Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas;”⁷

(...)

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función principal es la de otorgar las patentes de invención, registros de utilidad, diseños, certificados de marcas, así como emitir las declaraciones de denominación de origen e indicaciones geográficas, cuyas facultades se sintetizan a continuación:

⁷ Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI_010720.pdf



“Artículo 5...

I.- Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, certificados complementarios, marcas, marcas colectivas o marcas de certificación; publicar nombres comerciales; así como inscribir sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación; estimar o declarar la notoriedad o fama de marcas; emitir las declaraciones de protección a denominaciones de origen e indicaciones geográficas y autorizar el uso de las mismas, y las demás que le otorga esta Ley y su Reglamento para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;

II.- Sustanciar los procedimientos de nulidad, caducidad y cancelación de los derechos de propiedad industrial; así como cesar los efectos de las publicaciones de los nombres comerciales; formular las resoluciones y emitir las declaraciones administrativas correspondientes, conforme lo dispone esta Ley y su Reglamento y, en general, resolver las solicitudes que se susciten con motivo de la aplicación de la misma;

III-XXXIV”.⁸

Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas se encuentran plenamente definidas en el Título Quinto, artículos 264 a 271, destacando su protección y su tutela por parte de la Nación, además de su vigencia o caducidad.

Se entiende por **denominación de origen**:

“**Artículo 264.-** Se entiende por denominación de origen, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo. Una vez emitida la declaratoria de protección de una denominación de origen, ésta deberá contar con una Norma Oficial Mexicana específica”.⁹

Se entiende por **indicación de origen**:

“**Artículo 265.-** Se entiende por indicación geográfica el reconocimiento de:

I.- Una zona geográfica que sirva para designar un producto como originario de la misma;

II.- Una referencia que indique un producto como originario de la misma, o

III.- Una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

Siempre y cuando determinada calidad, características o reputación del producto se atribuyan al origen geográfico de alguno de los siguientes aspectos: materias primas, procesos de producción o factores naturales y culturales”.¹⁰

Se entiende por **zona geográfica**:

“**Artículo 266.-** Se entiende por zona geográfica una región, localidad o lugar delimitado por la división política, geomorfología o coordenadas geográficas”.¹¹

Para que exista protección del Estado a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas debe mediar una declaración del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Las denominaciones de origen son bienes nacionales y solo podrán usarse por autorización expresa del órgano regulador.

QUINTA. El marco legal internacional de las denominaciones de origen mexicanas está respaldado por una serie de convenios de protección y promoción sobre los que el Estado Mexicano forma parte, amalgamando un marco de defensa institucional y legal más allá de nuestras fronteras.

El primer acuerdo suscrito por el estado mexicano fue el Convenio de París del año 1883, cuya adhesión formal se dio el 26 de julio de 1976, y es el antecedente legal y comercial que da vida a la protección jurídica internacional de la propiedad y utilidad industrial de las marcas, nombres comerciales, indicaciones de origen y sanciones al comercio desleal.

El convenio consta de 30 artículos, en los que se señala el ámbito de la propiedad industrial, el trato de los países miembros, la jurisdicción, resolución de controversias y derechos de propiedad industrial. Para el caso de estudio, baste mencionar los incisos 2) a 4) del artículo 1º:

“ ...

2) La protección de la propiedad industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ *Ibidem*.

3) La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no sólo a la industria y al comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo: vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas.

4) Entre las patentes de invención se incluyen las diversas especies de patentes industriales admitidas por las legislaciones de los países de la Unión, tales como patentes de importación, patentes de perfeccionamiento, patentes y certificados de adición, etc."¹²

Posteriormente, la comunidad internacional, pactó el arreglo de Lisboa de 1958, cuya adhesión formal fue el 21 de febrero de 1964. A partir de esa fecha, México quedó integrado a las normas emitidas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), dando vida a los conceptos de denominación de origen y país de origen como fuentes del derecho para la protección y promoción de los productos que poseen sellos distintivos por su región y características que los hacen únicos.

El Arreglo de Lisboa contempla la protección y regulación de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, al igual que las posibles zonas geográficas de origen de las denominaciones de origen, el artículo 2 de dicho instrumento señala claramente el objeto de la protección:

"Artículo 2. Materia

1) [Denominaciones de origen e indicaciones geográficas] La presente Acta se aplica a: i) toda denominación protegida en la Parte Contratante de origen que consista en el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a dicha zona, que sirva para designar un producto como originario de dicha zona geográfica, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación; así como a

ii) toda indicación protegida en la Parte Contratante de origen que consista en el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a dicha zona, que identifique un producto como originario de esa zona geográfica, cuando determinada calidad, reputación u otra característica determinada del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

¹² Organización Internacional de la Propiedad Industrial. Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883. Disponible en: <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/287557>

2) [Posibles zonas geográficas de origen] Una zona geográfica de origen, en la forma descrita en el párrafo 1, puede consistir en la totalidad del territorio de la Parte Contratante de origen o en una región, localidad o lugar en la Parte Contratante de origen. Eso no excluye la aplicación de la presente Acta respecto de una zona geográfica de origen, según se describe en el párrafo 1, que consista en una zona geográfica transfronteriza, o en una parte de la misma”.¹³

En 1994 emerge el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionado al Comercio (ADPIC), celebrado por la Organización Mundial de Comercio (OMC), adoptado por México a partir del 1º de enero de 1995. En dicho acuerdo, se encuentran disposiciones expresas para proteger jurídicamente las indicaciones geográficas de los productos y contrarrestar el comercio desleal.

Para efectos de éste acuerdo, las indicaciones geográficas se definen como indicaciones que identifiquen un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico:

“Artículo 22. Protección de las indicaciones geográficas

“1. A los efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo, indicaciones geográficas son las que identifiquen un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico”.¹⁴

Así pues, esta definición especifica que tanto la calidad como la reputación u otra característica de un producto puede ser base suficiente de una indicación geográfica cuando sea imputable fundamentalmente al origen geográfico del producto.

En relación con las indicaciones geográficas, el párrafo 2 del artículo 22, señala que las partes interesadas deben disponer de medios legales para impedir la utilización de indicaciones que induzcan a error al público en cuanto al origen geográfico del producto, así como cualquier otra utilización que constituya un acto de competencia desleal, en el sentido del artículo 10bis del Convenio de París.

¹³ Op. Cit. **Arreglo de Lisboa Relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.**
Disponible en: <https://www.wipo.int/wipolex/es/text/371577>

¹⁴ Organización Mundial del Comercio. Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionado al Comercio (ADPIC) y los instrumentos internacionales a los que hace referencia. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ta_docs_s/1_tripsandconventions_s.pdf

"2. En relación con las indicaciones geográficas, los Miembros arbitrarán los medios legales para que las partes interesadas puedan impedir:

a) la utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que el producto de que se trate proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, de modo que induzca al público a error en cuanto al origen geográfico del producto;

b) cualquier otra utilización que constituya un acto de competencia desleal, en el sentido del artículo 10bis del Convenio de París (1967)".¹⁵

Debe denegarse o invalidarse de oficio si la legislación lo permite, o a petición de una parte interesada, el registro de una marca de fábrica o de comercio en la que se utilice una indicación geográfica de manera que induzca a error al público en cuanto al verdadero lugar de origen, así lo establece el párrafo 3 del artículo 22:

"3. Todo Miembro, de oficio si su legislación lo permite, o a petición de una parte interesada, denegará o invalidará el registro de una marca de fábrica o de comercio que contenga o consista en una indicación geográfica respecto de productos no originarios del territorio indicado, si el uso de tal indicación en la marca de fábrica o de comercio para esos productos en ese Miembro es de naturaleza tal que induzca al público a error en cuanto al verdadero lugar de origen".¹⁶

En el artículo 23 se estipula que las partes interesadas deben disponer de medios legales para impedir la utilización de una indicación geográfica que identifique vinos para productos de ese género que no sean originarios del lugar designado por la indicación geográfica de que se trate.¹⁷

Ello es aplicable aun cuando no se induzca a error al público ni exista competencia desleal y aun cuando se indique el verdadero origen del producto o la indicación geográfica vaya acompañada de expresiones tales como "clase", "tipo", "estilo", "imitación" u otras análogas. Debe prestarse una protección similar a las indicaciones geográficas que identifiquen bebidas espirituosas cuando se utilicen para productos de ese género. Asimismo, debe prestarse la correspondiente protección contra el registro de marcas de fábrica o de comercio.

En el artículo 24 se prevén diversas excepciones a la protección de las indicaciones geográficas. Estas excepciones adquieren especial importancia con respecto a la

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

protección adicional de las indicaciones geográficas relativas a vinos y bebidas espirituosas.¹⁸

QUINTA. Las Normas Oficiales Mexicanas forman parte del papel fundamental en la protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos mexicanos, si bien los acuerdos internacionales y la legislación nacional aportan certeza jurídica y protección contra competencia desleal dentro y fuera del territorio nacional, las normas oficiales establecen las características y especificaciones técnicas que deben contener los productos y procesos susceptibles de obtener la declaratoria de denominación de origen.

De conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las normas oficiales mexicanas se definen como:

“Artículo 3.

(...)

“XI. Norma oficial mexicana: **la regulación técnica de observancia obligatoria** expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, *que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;*”¹⁹ (Énfasis añadido)

(...)

Por tanto, tenemos que las normas oficiales son regulaciones técnicas de observancia obligatoria, y en la cual deben establecerse las especificaciones, directrices, atributos y características que aplican a un producto o servicio, incluyendo su terminología, simbología y etiquetado.

Del análisis de la presente Ley se desprende la finalidad del establecimiento de normas oficiales y su importancia para las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, descrita en el artículo 40, destacando las fracciones I a XI:

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Disponible en:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALSOBREMETROLOGIAYNORMALIZACION.pdf>

“ARTÍCULO 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer:

I. Las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales;

II. Las características y/o especificaciones de los productos utilizados como materias primas o partes o materiales para la fabricación o ensamble de productos finales sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, siempre que para cumplir las especificaciones de éstos sean indispensables las de dichas materias primas, partes o materiales;

III. Las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor;

IV. Las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad;

V. Las especificaciones y/o procedimientos de envase y embalaje de los productos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud de las mismas o el medio ambiente;

VI. (Se deroga)

VII. Las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo y otros centros públicos de reunión;

VIII. La nomenclatura, expresiones, abreviaturas, símbolos, diagramas o dibujos que deberán emplearse en el lenguaje técnico industrial, comercial, de servicios o de comunicación;

IX. La descripción de emblemas, símbolos y contraseñas para fines de esta Ley;

X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales;

XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;".²⁰

XII a XVIII...

...

De acuerdo con Información del Instituto de la Propiedad Industrial, en México existen 18 productos con denominación de origen reconocidos internacionalmente. Cada uno de estos productos refleja diferentes tradiciones y relación con la naturaleza en los lugares en los que se producen.²¹

1. Ámbar de Chiapas
2. Arroz de Morelos
3. Bacanora
4. Cacao Grijalva
5. Café de Chiapas
6. Café Veracruz
7. Café Pluma
8. Charanda
9. Chile de Yahualica-Jalisco
10. Chile habanero de Yucatán
11. Mango Ataúlfo de Soconusco Chiapas
12. Mezcal
13. Olinalá- Artesanías de Guerrero
14. Raicilla- Destilado de Agave. Jalisco y Nayarit
15. Sotol
16. Talavera
17. Tequila
18. Vainilla de Papantla

De igual manera el Instituto sostiene que el uso y aprovechamiento industrial de las denominaciones de origen generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de productos, obteniendo así el reconocimiento del valor que denota las características sustentadas en sus productos a través de una calidad y tradición comprobadas.

Entre los beneficios específicos de la Denominación de Origen destacan:

²⁰ *Ibídem*.

²¹ **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**. Disponible: <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/servicios-que-ofrece-el-impí-marcas-denominaciones-de-origen-e-indicaciones-geograficas>

- “Otorga al producto un valor agregado que se ve reflejado en el precio.
- Su uso y aprovechamiento generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de los productos.
- Impide la competencia desleal en la forma de imitaciones o falsificaciones.
- Crea un efecto de derrama económica, incluso en el ámbito turístico.
- El consumidor y los comercializadores las conocen y confían en su calidad.
- Con el refuerzo de una marca y buenas prácticas de distribución, el producto se coloca en nichos de mercado exclusivos.
- Aseguran calidad, sustentabilidad, desarrollo y conservación”.²²

Por su parte, la Indicación Geográfica otorga los siguientes beneficios:

- “Identifica las características del producto y evalúa si tiene posibilidades en los mercados internos y externos.
- Genera cohesión en el grupo de productores y con otros agentes que intervienen y que constituirán los pilares del régimen de Indicación Geográfica.
- Establece normas o un código de prácticas o reglamento de uso para generar sistemas de trazabilidad, verificación y control a fin de garantizar calidad y conformidad.
- Describe factores naturales o humanos que están presentes en la región y que contribuyen a las características del producto.
- Otorga protección jurídica de la Indicación Geográfica y permite diseñar estrategias de observancia y comercialización”.²³

SEXTA. Entrando al análisis del fondo del asunto, el proponente señala la pretensión de reformar los artículos 28 fracciones II A y II B, 32 fracciones XVII y XVIII, 34 fracciones III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVII, 35 fracciones III, VII, XIV y XVII, y 42 fracciones II, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de armonizar las facultades de diversas dependencias para la promoción e implementación de políticas públicas de fomento y apoyo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

A continuación, se analiza la viabilidad y procedencia de cada porción normativa.

a) Se reforma el artículo 28 fracciones II A y II B, para que la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante las actividades de promoción comercial y turística que realiza, también lo haga extensivo a todos los productos mexicanos que

²² Ídem.

²³ Ídem.

cuenten con denominación de origen o indicación geográfica. Asimismo, se deberá capacitar a los miembros del Servicios Exterior sobre los productos mexicanos con denominación de origen.

Sobre el particular, la dictaminadora encuentra correlación de la propuesta con el texto normativo vigente, si bien ya se establece de manera genérica la atribución de la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre la materia, el nuevo texto hace explícita la intervención en la materia.

Cabe aclarar que, en términos de técnica legislativa, la propuesta no es una reforma, puesto que no modifica texto vigente, sino adiciona un párrafo, a cada una de las fracciones II A y II B, respectivamente.

Esta dictaminadora considera hacer modificaciones para precisar que se trata de adiciones normativas y para evitar uso de normas reiterativas o repetitivas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28.-

I.- ...

II.- ...

II A.- ...

Las actividades de promoción comercial y turística a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

II B.- ...

III. a XII...

b) Se reforma el artículo 32 fracciones XVII y XVIII para que la Secretaría de Bienestar, en la instrumentación de las políticas de desarrollo rural, considere todas las zonas que cuentan con productos mexicanos con denominación de origen, con el objetivo de elevar el nivel de vida de las comunidades y ejidos del país.

Sobre el particular, la dictaminadora encuentra correlación de la propuesta con el texto normativo vigente, si bien ya se establece de manera genérica la atribución de la Secretaría de Bienestar sobre la materia, el nuevo texto hace explícita la intervención sobre la misma.

Cabe aclarar que, en términos de técnica legislativa, la propuesta no es una reforma, puesto que no modifica texto vigente, sino adiciona un párrafo, a cada una de las fracciones XVII y XVIII, respectivamente.

Esta dictaminadora considera hacer modificaciones para precisar que se trata de adiciones normativas y para focalizar la atribución de la Secretaría de Bienestar, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, al diseño e implementación de dichas políticas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. ...

En el diseño e implementación de las políticas señaladas en el párrafo anterior deberán considerarse las áreas que comprendan todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XIX. a XXV...

c) Se reforma el artículo 34 fracciones III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVII para que la Secretaría de Economía, en el establecimiento de las políticas de industrialización y distribución de productos agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros y mineros, incluya los productos mexicanos con denominación de origen e indicación geográfica; en su fracción IV, para coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de comercio exterior de productos con denominación de origen; en su fracción V, para otorgar estímulos a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen e indicación geográfica; en su fracción VI, en el establecimiento de estímulos fiscales para el fomento industrial el comercio exterior y el abasto; en su fracción XI, para coordinarse las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales e incluir en el abastecimiento de los consumos básicos los productos con denominación de origen e indicación geográfica; en su fracción XI, para distribuir y comercializar productos con denominación de origen; en su fracción XV, para contemplar los productos que cuenten con denominación de origen en el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano; y en su fracción XVII, para incluir los productos mexicanos con denominación de origen en exposiciones, congresos y ferias internacionales.

Sobre el particular, la dictaminadora encuentra correlación de la propuesta con el texto normativo vigente, si bien ya se establece de manera genérica la atribución de la Secretaría de Economía sobre la materia, el nuevo texto hace explícita la intervención sobre la misma.

Cabe aclarar que, en términos de técnica legislativa, la propuesta no es una reforma, puesto que no modifica texto vigente, sino adiciona un párrafo, a cada una de las fracciones III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVII, respectivamente.

Esta dictaminadora considera hacer modificaciones para precisar que se trata de adiciones normativas y para focalizar las atribuciones de la Secretaría de Economía, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, al establecimiento de la política industrial y la determinación de aranceles, estímulos y subsidios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

En el establecimiento de las políticas que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

IV...

V...

VI. ...

Las reglas generales sobre estímulos fiscales y subsidios deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

VI. a XVI...

XVII...

En estos eventos se deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII. a XXXIII. ...

d) Se reforma el artículo 35 en su fracción III, para que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural impulse proyecto y acciones que canalicen recursos públicos y privados al gasto en materia rural enfocados en la promoción de productos con denominación de origen; en su fracción VII, para que, en la investigaciones agrícolas, ganaderas, silvícolas, avícolas y apícolas, se incluya la búsqueda de nuevas denominaciones de origen e indicación geográfica; en su fracción XIV, para coordinar las acciones del Gobierno Federal con gobiernos locales en la promoción de todos los productos mexicanos con denominación de origen; y en su fracción XVII, para organizar congresos, ferias y exposiciones que desarrollen el comercio de los productos con denominación de origen.

Sobre el particular, la dictaminadora encuentra correlación de la propuesta con el texto normativo vigente, si bien ya se establece de manera genérica la atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sobre la materia, el nuevo texto hace explícita la intervención sobre la misma.

Cabe aclarar que, en términos de técnica legislativa, la propuesta no es una reforma, puesto que no modifica texto vigente, sino adiciona un párrafo, a cada una de las fracciones III, VII, XIV y XVII, respectivamente.

Esta dictaminadora considera hacer modificaciones para precisar que se trata de adiciones normativas y para focalizar las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 35.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

En el cumplimiento de estas acciones se deberá impulsar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

Las investigaciones que se realicen también deberán incluir la búsqueda de nuevas denominaciones de origen o indicación geográfica;

VIII. a XIII. ...

XIV. ...

La coordinación deberá incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

Dichos eventos deberán incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII. a XXIV. ...

e) Se reforma el artículo 42, fracción II, para que la Secretaría de Turismo, en la coordinación con las entidades federativas para formular las zonas de desarrollo turístico nacional, contemple las zonas que cuenten con productos con declaración de denominación de origen o indicación geográfica; en su fracción V, para otorgar

facilidades y franquicias a operadores de servicios turísticos en municipios y regiones que cuenten con productos con denominación de origen; y en su fracción XIV, para promover los productos mexicanos con denominación de origen en exposiciones, congresos y ferias internacionales.

Sobre el particular, la dictaminadora encuentra correlación de la propuesta con el texto normativo vigente, si bien ya se establece de manera genérica la atribución de la Secretaría de Turismo sobre la materia, el nuevo texto hace explícita la intervención sobre la misma.

Cabe aclarar que, en términos de técnica legislativa, la propuesta no es una reforma, puesto que no modifica texto vigente, sino adiciona un párrafo, a cada una de las fracciones II, V Y XIV, respectivamente.

Esta dictaminadora considera hacer modificaciones para precisar que se trata de adiciones normativas y para focalizar las atribuciones de la Secretaría de Turismo en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 42.- ...

I.- ...

II.- ...

En la promoción y declaración de zonas de desarrollo turístico se incluirán aquellas que cuenten con productos con denominación de origen o indicación geográfica;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

En el otorgamiento de facilidades, franquicias turísticas y estímulos fiscales a los prestadores de servicio turístico, se incluirán a los que se encuentren asentados en municipios y regiones que cuenten con productos con denominación de origen o indicación geográfica;

VI.- a XIII.- ...

XIV.- ...

Dicha promoción deberá incluir los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas o áreas que cuenten con los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV.- a XXI.- ...

V. Impacto Presupuestal.

La iniciativa presentada por el Diputado Ismael Brito Mazariegos, la cual pretende articular la política de promoción y fomento de los productos mexicanos con denominación de origen, no implica nuevos costos para las dependencias, ni impactos económicos en las finanzas de los gobernados, porque la mayoría de las adiciones consideradas sólo precisan facultades implícitas existentes en la norma, por tanto, se estima procedente.

VI. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza del proyecto de Decreto, el cual se limita a explicitar las tareas que realizarán diversas dependencias de la Administración Pública Federal en materia de promoción y fomento de los productos mexicanos con denominación de origen o indicación geográfica, se estima que la propuesta de reforma no implica impacto regulatorio, al no configurarse nueva regulación para el ejercicio de dichas atribuciones.

VII. Resolutivo y texto normativo.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba con modificaciones el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de denominaciones de origen o indicación geográfica, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y/O INDICACIÓN GEOGRÁFICA.

Artículo Único. - Se adicionan un segundo párrafo a la fracción II A del artículo 28; un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 32; un segundo párrafo a las fracciones III, VI y XVII del artículo 34; un segundo párrafo a las fracciones III, VII, XIV y XVII, del artículo 35; y un segundo párrafo a las fracciones II, V y XIV del artículo 42, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28.-

I.- ...

II.- ...

II A.- ...

Las actividades de promoción comercial y turística a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

II B.- ...

III. a XII...

Artículo 32.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. ...

En el diseño e implementación de las políticas señaladas en el párrafo anterior deberán considerarse las áreas que comprendan todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XIX. a XXV...

Artículo 34.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

En establecimiento de las políticas que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

IV...

V...

VI. ...

Las reglas generales sobre estímulos fiscales y subsidios deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

VI. a XVI...

XVII...

En estos eventos se deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII. a XXXIII. ...

Artículo 35.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

En el cumplimiento de estas acciones se deberá impulsar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

Las investigaciones que se realicen también deberán incluir la búsqueda de nuevas denominaciones de origen o indicación geográfica;

VIII. a XIII. ...

XIV. ...

La coordinación deberá incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

Dichos eventos deberán incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 42.- ...

I.- ...

II.- ...

En la promoción y declaración de zonas de desarrollo turístico se incluirán aquellas que cuenten con productos con denominación de origen o indicación geográfica;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

En el otorgamiento de facilidades, franquicias turísticas y estímulos fiscales a los prestadores de servicio turístico, se incluirán a los que se encuentren asentados municipios y regiones que cuenten con productos con denominación de origen o indicación geográfica;

VI.- a XIII.- ...

XIV.- ...

Dicha promoción deberá incluir los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas o áreas que cuenten con los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV.- a XXI.- ...

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 25 días del mes de abril de 2023.

Reunión Ordinaria del mes de abril

LXV

Ordinario






Número de sesion:24

25 de abril de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	D811C17C5AAD4E1D5D789C5FAA2 9EAC0177FB0E88EBCA218A2E52535 0E3007BF787D5914D0FD4C6B44B2E AAEF63CF245919DB6A201F3157940 08AC334F04B93
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	467CCB8204398EC5E389747484687A FA915F72F8E5797062DDA58847461E 1A2BFE23F28077EF023530E10D90C 05A4A21109AA57FD77D930D129FC3 7B5D249813
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	933538ECFAF223EDB59AE8E4670D4 9B0E1A7A1966971A5EA93CEDC8798 0C1B226F0FFC45E366D13C23CBAA 4F2E88C78B9F350654F842CE71E6C 1DD2A7B85FC6A
 Félix Durán Ruiz	A favor	2B7AFD94CC05A2194FE4266D3EB51 E1F6957A0FF2C2D69F2EAD52EC44 A5E5E224B041CB9DD532E74A60D8 BA6317E35AAEDA0B8077210863A79 6DE503F4406407
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	EB43634A2900F3BD698EBE453E593 41FB188542716A381E509C058AA2D5 F93AD79418D98F46637E75A2A31F2 C1D12DB376B6026CA8CEC0299D33 242B1709F281

Reunión Ordinaria del mes de abril

LXV

Ordinario

Número de sesión: 24

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

030A11EB7025304C1D1B9C4FDEA1F
B5C0AB67CE6574FF00EFFB3506AC3
21F4BA90A753C6EE95570A1D0C4EB
13F5F07FF0A993D495496F894841F4
3DD87A60374



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

A favor

3F832FC90A7281FA8100764EC248A1
D90D37B79591583D99D24EF4C841F
AB5FBF8FF7D05A6D8A58D82D3CEC
F087AEC7FC11F71459E45DA5EE7C
F6D4CF7421017



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

1EDA4BE594503562833EE7D302B39
35882D6E475316AB23917BDBD9526
8DA327B544791D7A66B9C23308EAE
99F6A5F325BA26E7D25EC07D633BC
DAAF3F4DB5E6



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

996C3AD1D351790C9DB8C0FA3638F
1BCB663F4F9CD3BB92E252DB91FE
C1377CB29D4DA7ADDA0E21AA99D1
68FF4BF537C3ABD6C87DD626342F5
33F78AAD8C8796



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

4AC65C27E4F60485BD65F4474F952
C183FB2C5D0A4249F4576BCBD31A3
4624DCCAA475BC8E036E4B4C131D
452BB85174D99E4260135A4F2B56D0
DC293B1FFA30



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

8B9C7FAEB5578CC27161C094714D1
E6695273D5F09C3EE53D26B5842F5
A0D8F5EA0EFC5ABD88BA8742EF42
F610C86EA39671428F5E5DF9F4D3E
0752F77553EDF

Reunión Ordinaria del mes de abril

LXV
Ordinario

Número de sesion:24

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Luis Elorza Flores

A favor

9782B433D9E9A2B7C5F03106B52E2
3C07D9896E1D6171224BE5399F1071
D0B6A1AEE5C40853BF435B5C5FBE
26FF6506E86014059C81FD584F6BA9
FF560784D2D



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

3A8853C3AF24F8FC02C8714ED9BD6
CEB451BA98C5655E45685A7EDCB1
4F09C1FDD7D1DE1863AC2FF1ED8B
1640C55FB2EA0C694AB3EC0DB02A
522D769FD91A1DD



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

75CAE8E1690444684F6ABE4B751D1
27AF070BD8E1B793B5122F42BF7F2
F87234A62F5FFD27D531DF9337812
B726BFC98291DFBC8DFF8A94D346
B9BCA2D74D736



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

682E76E6415EEB90FBA2F87FF4D1D
0FC1A82FE9AC0DBCA2A3BE7EB1B6
4AF8E04D521D341A9B6D0B1946639
752E8AF3F1E4E69049C02809EC17D
A77037FCA8BD3



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

85BAB0274BF19E000F390F05958957
EC17E6A4CDCD056A148FA0626FA2
1BC56280531D4D80FF7AC168E7F3F
92C247188782DB459CBF9FD42F277
E111BA4E929D



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

236A4FB80B59A458C14DD17FAF875
AB94B8358452CC3CE67CF89282855
28336B5E2A79DFB60123E310B58C7
C9DD8C16596DE6EBE698DBC6B893
39AF58E718ACF

Reunión Ordinaria del mes de abril

LXV

Ordinario

Número de sesión: 24

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

A0FAEC8BD2511D1D3FAAFB46AA4F
BA934DF1AC08C1F4BC4FC19A256A
69A0B80EAD3CD1FEADF8EC040184
93A303DA8DFD22B8222B0F5565ED
D8FFA1FAF526F74



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

7B981EFF9AE25967EEC985488B296
7600D49D708CB32B0D59F3842C303
A54550055449358F054623254ED253
09F605EEB62C8971F53681121B8133
067ADF18A0



Lilia Aguilar Gil

A favor

9D36BB0C6C2E063F9BF4A95E3A231
2D19BA16FA12445D655E5BEAD3B49
D898FF7F9B08CEF09E7A31D8D0EC
95D8555F053CAA754183DDDA130B6
CDF0B44686698



Lizbeth Mata Lozano

A favor

DD8740A758D39ECDB4EF41F40101B
7B39F6E14EDF78ECE05CA77341DC
53E4A45B7B09794174B7B72E3FC6C
E7498DFF1A725D28F3FA1FC653863
1668169055906



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Ausentes

D0C4D111DFF64FFA8002059143265
2CA27BE8599DBB3CEF95F970CC10
7D2C452D96AA3F3B33A928000C8C6
36766CF7D539C4D79F557EB550DC1
DA55E16F1F0FA



Manuel Vázquez Arellano

A favor

DD51FF1E18CF8A149E9F1FB9C5DB
1FB8DCC3129F38F1F4217C849CCB
AE0EAEB08B62CEDC8D4F1A3B65F2
395B322814E4BA611E80B1A78F11C
64BF341BA52D9EF

Reunión Ordinaria del mes de abril

LXV

Ordinario

Número de sesion:24

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

D9E2A00A1DAF0447C1AD8EFE3DD9
8C03993D47CA773978D579D9EE665
DF081E945B5BA6F298C337E30D914
4435BA542109EB6659AF2FCB236A0E
D1B1C13D21C61



Maria Elena Limón García

A favor

322102C59CA90DD65AF2750F7701A
7FE1E452559C6389B54C83762A57E6
78E30BB7E527241024EFAE475F408
CBEEC3A5BF7BEBCE55169EDA6924
B404EED79FAA



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

4F3705C56CD1E5F2C53EC4C579468
6F4AD902F2BD974609DE522493E21
B086463BC15CA3E6D8A5DB32B54F2
10160583BEAF1C38B2B0685C024DE
F40C155CAEDB



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

50576AA3900418CCA0159BFB8803E
401D41241DD8238E1D53EA1352AF9
A612710EC1D246512D364CDA86CE2
70D1AE84593798FE16E0E85D1F95B
9DBBD5BC604E



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

ED1F3A8FBB72FDDF369D74569DC2
012AA24389605D12FD0356676EB0E
BA7DDE42A8B0B713D27EF4CCA6FD
A7C481DBB00958B8F570B4D30F282
EDC81F3808EB66



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

6797453E727590D169176F7FC16886
4B5C1B3EDC3C824776BE42BAD24C
194416629A916B3FC8C548E41395D
C3405114C58AC63A599AEFC4DEA7
512818F45F519

Reunión Ordinaria del mes de abril

LXV

Ordinario

Número de sesión:24

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

07DB6E6F91540F7700F282ED3A0DA
1E62C112EC5A97F938B61504259BB
74967AEB7397ECDFB225080B19A2A
4F704F3F55A5AB639A01BD84590904
B787C684BA1



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

2F34048254AEEA66E6136835E9D98
B203DB7947931DA7B2764A12EDBD9
B380160F29EB0B6BAE1A02251D2DF
DE223E7C73E52073B72C6DF0ED877
E49AC48F08FD



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

0A972DCB9820A5763892CF7BE69F3
5B64951A78983810874032CDD77614
74B42FF8E3615B9AF850931383CD55
627496D79C0B4A0388C12F48C19932
339AD843B



Paulina Rubio Fernández

A favor

3931D6C26238087815B59D42F18AAF
DE3B40D3ACAF0D1095C481EA442B
73739DFA5B3953FD071D9DEEAA9E
1AAB75BCAA796D8C2617A178B9C6
26D332EEFBFE59



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

87A3FCD1B7A887A441B5701F653D1
AFE1839A0EDC6A7DE716FB668A085
0D46DC6C4B14EB9A6482A5E2A5801
0D185773FE3DD8627BA8CECA27D1
23EDEE050B30E



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

851D78C04B8FCC753AC5E2863B77D
06B8F4DEBC57CBCE77A9A78BBBD5
7DBF68A3D0DD67B45F1DB6D849C3
B8BC882BAC36C32DF33E65388FB8F
968CF5F4154A4F

Reunión Ordinaria del mes de abril

LXV

Ordinario

Número de sesion:24

25 de abril de 2023

NOMBRE TEMA c) Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

14E359D3F5EE1A9D660FAE8E8A2F8
926B469BDBB576F39A97ADDFCCDD
FBCFB39F6CAB1B0BF9905752ED1D
F3C27E0197CD5E98086C8E623D818
3C93AECC4755D3



Sonia Mendoza Díaz

A favor

5302A3DA2AD86136803B0A2B7F39C
02CFA1566AC69FAB29BC3C46D4409
5D6301E6BFADC0A57AAB91C0647E
709008F52FBD69FD64A8514FEB3DC
706ED640A3566

Total 37

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>